

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 002 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 ENE. 2020

VISTOS: El Informe N° 929-2019/GRP-440330 de fecha 20 de diciembre de 2019, respecto del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS – ENACE I, II, III, IV ETAPA Y LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión 2319660.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 929-2019/GRP-440330 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos, respecto a la solicitud del titular del Proyecto de Consultoría Ambiental para la obtención de la clasificación y certificación ambiental del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS – ENACE I, II, III, IV ETAPA Y LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión 2319660, le comunica a la Secretaria General que para presentar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Formato II – Declaración Jurada, documento diseñado para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental virtual, el mismo debe ser suscrito por el Gobernador Regional por ser el Titular de la Entidad, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada, en el mismo sentido el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM, señala que: "Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración (...);"

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; mientras que el artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional, determina: "5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, conforme al numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N.° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el artículo 78.1 señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 002 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 ENE. 2020

Que, a su vez, el artículo 117 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura formula, propone, ejecute, dirige, controla, administra y evalúa los planes y políticas de la Región en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, vivienda, construcción y saneamiento de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales (...);

Que, por tanto, conforme a la normativa expuesta, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Gerencia Regional de Infraestructura tiene asignadas funciones que acreditan la existencia de circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que aseguran un mejor logro de las metas y objetivos institucionales, ésta Gobernación Regional considera necesario transferir mediante delegación a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de suscripción, presentación para su evaluación y levantamiento de observaciones de los Estudios de Impacto Ambiental, en el ámbito del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS – ENACE I, II, III, IV ETAPA Y LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión 2319660;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus normas modificatorias; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de suscripción, presentación para su evaluación y levantamiento de observaciones de los Estudios de Impacto Ambiental, en el ámbito del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS – ENACE I, II, III, IV ETAPA Y LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión 2319660

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura para que informe detalladamente al Titular de la Entidad, con una periodicidad mensual, respecto de los Estudios de Impacto Ambiental que se formalicen a mérito de la presente delegación. El ejercicio de competencia delegada por la presente resolución no podrá a su vez ser delegada y se extinguirá de acuerdo las



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 002 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 ENE. 2020**

causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Estudios y Proyectos, y a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Mg. SERVANSO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL